

[NUEVAS LÍNEAS]

Plan de Seguros Agrarios para el ejercicio 2008

Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA)

El Consejo de Ministros del 7 de diciembre de 2007 ha aprobado el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2008, con una aportación del Estado para la subvención de los seguros agrarios de 280,26 millones de euros. En este plan se fijan los aspectos más importantes de los seguros agrarios para todo el año, las producciones asegurables, sus riesgos, el calendario de inicio de suscripción y los criterios para aplicar la subvención a los asegurados.

Objetivos del Plan

La política de seguros agrarios a desarrollar en el ejercicio 2008, estará orientada al logro de los siguientes objetivos:

- a) Continuar avanzando en la extensión de aquellas garantías, ofrecidas por el sistema de seguros agrarios a los distintos sectores productivos, que hagan posible que los productores se encuentren en mejor situación para gestionar las consecuencias que se derivan sobre su explotación tras el acaecimiento de riesgos de la naturaleza y riesgos de carácter epizootico, no controlables.
- b) Profundizar en el perfeccionamiento de aquellas líneas de aseguramiento, que en la actualidad presentan limitaciones para su expansión, con objeto de poder poner a disposición de los productores una cobertura especialmente adaptada a sus necesidades.
- c) Potenciar las tareas que incidan en la mejora de la calidad del sistema de seguros y en el servicio que recibe el asegurado.
- d) Impulsar los trabajos precisos pa-

ra completar el proceso de inclusión en el sistema de aquellas producciones actualmente no amparadas por este modelo de aseguramiento

Novedades del Plan

El Plan para el ejercicio 2008 incluirá, además de las líneas de seguros de aplicación en el ejercicio 2007, las siguientes líneas y garantías que se incorporarán una vez realizados los estudios necesarios para establecer su viabilidad y las condiciones de cobertura correspondientes, en los plazos previstos en el presente Plan:

- a) Se incluirá, de forma progresiva a lo largo del ejercicio y en aquellas líneas de aseguramiento en que resulte posible, la cobertura de los daños producidos por la fauna silvestre.
- b) La compensación que actualmente se establece por daños por virosis en las primeras fases del desarrollo de la planta en cultivos protegidos, se ampliará a otras fases del ciclo de desarrollo.
- c) Se establecerá una modalidad de cobertura para daños sobre la calidad en uva de vinificación.





d) Se incluirán en el seguro de explotación de cereza de Cáceres los daños derivados de la falta de cuajado, causados por adversidades climáticas.

e) Se perfeccionará el seguro de explotación de cítricos, diseñando un modelo de aseguramiento que, desde el cuajado del fruto, ofrezca protección ante las adversidades climáticas que pueden afectar a la producción.

f) Para facilitar la aplicación y contratación de los seguros en las producciones agrícolas e incrementar la relación de riesgos garantizados, se definirán nuevas líneas de aseguramiento, que ofrezcan cobertura a grupos de especies, que reúnan alguna característica común. En este sentido, se establecerán líneas de aseguramiento para el conjunto de las hortalizas de cultivo en primavera y verano, los frutos secos, los cultivos textiles, los cultivos herbáceos extensivos y otros.

g) Se procederá al establecimiento de una línea de seguro que de protección al conjunto del sector de la flor cortada contra los riesgos actualmente contemplados en el plan.

h) Se establecerá, en los seguros para producciones leñosas, una nueva cobertura destinada a garantizar los daños en la planta, durante la fase de desarrollo vegetativo previa a la entrada en producción.

i) Se incluirá el riesgo de helada en los seguros de viveros de vid y de níspero.

j) Se completará la protección de las

distintas especies ganaderas ante los daños debidos a la fiebre aftosa, extendiendo la aplicación de esta cobertura a las modalidades de ganado vacuno actualmente no amparadas.

k) Se procederá a la puesta en práctica de un seguro específico para ganado porcino que ofrezca protección, entre otros riesgos, ante los daños derivados de fiebre aftosa, aujeszky y peste porcina clásica.

l) Se incluirán, como asegurables, otras razas en el seguro de explotación de ganado equino de razas puras.

La garantía de daños excepcionales, que se incluye en las distintas líneas de seguro, incorpora exclusivamente riesgos considerados como desastres naturales o fenómenos climáticos asimilables a desastres naturales, de acuerdo con lo establecido en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales al Sector Agrario.

En la definición de los riesgos garantizados se tendrá en cuenta lo establecido en el ámbito de la Unión Europea en relación con la definición de desastres naturales y fenómenos climáticos adversos asimilables a desastres naturales.

Subvención al coste del seguro. Criterios para su asignación.

Las subvenciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se aplicarán, sobre el coste neto del se-

guro y la subvención total se corresponderá con la suma de los porcentajes que a continuación se detallan. No percibirán ninguna subvención las pólizas de seguro contratadas por asegurados que tengan la consideración de Administración Pública, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1. Se establecerá una "**subvención base**" para todos los asegurados, diferenciada por los grupos de líneas de seguros, que va desde el 2 por ciento al 37 por ciento.
2. Se establecerá una "**subvención adicional por contratación colectiva**" del 5 por ciento para todos los grupos, de aplicación a las pólizas contratadas por asegurados integrados en colectivos constituidos por tomadores inscritos en el Registro establecido en la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (en adelante ENESA), en los términos indicados en el apartado decimocuarto de este Plan.
3. Se establecerá una "**subvención adicional según las características del asegurado**" a los agricultores, ganaderos, acuicultores y propietarios forestales, del 4 al 14 por ciento según grupos que se incrementa en dos puntos para las mujeres agricultoras.
4. Se establecerá una "**subvención adicional por modalidad de contrato**" del 2%, a las pólizas mul-

ticultivo, con independencia del grupo de línea de seguro en que se encuentren.

5. Se establecerá una "**subvención adicional por renovación de contrato**", que será de aplicación a las pólizas de seguro de aquellos asegurados que, para la producción amparada, hayan contratado la misma línea (seguro combinado, multicultivo, integral, de rendimiento o colectivo o de explotación, según los casos, en las producciones agrícolas o de los seguros de explotación de ganado o de daños por sequía en pastos o de los seguros de producciones acuícolas) u otra de mayor grado de protección (según la escala citada) que en el plan o campaña anterior en su caso, de la cuantía que depende de las líneas de aseguramiento, siendo de 6% si se ha asegurado en el Plan 2007 y del 9% si se ha asegurado en el plan 2006 y 2007. Si bien existen varias excepciones.

6. Se establecerá una "**subvención adicional por prácticas para la reducción del riesgo y por condiciones productivas**" del 5 por ciento.

Para las pólizas contratadas en la modalidad de "**seguro integral de explotación agrícola**" se aplicará una subvención adicional del 5% en cada una de las pólizas que se contraten, de acuerdo con los términos que se establezcan en la orden por la que se regula la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado a la suscripción de los seguros incluidos en el Plan de Seguros para el ejercicio 2008.

La aportación estatal al pago de la prima del seguro correspondiente a las pólizas de las garantías adicionales aplicables a las **organizaciones de productores y sociedades cooperativas de uva de vinificación que se establezcan en las correspondientes líneas de seguro, será de una única subvención del 50 por ciento.**

En las pólizas contratadas por "**entidades asociativas**" constituidas

por agricultores, ganaderos, acuicultores y propietarios forestales, en los términos previstos por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, para el aseguramiento conjunto de la producción de sus socios, se aplicará una subvención única diferenciada por los grupos de líneas de seguros, que va del 20 por ciento al 46 por ciento.

Para la aplicación de las subvenciones en las pólizas contratadas en el Plan de Seguros 2008, contratadas por agricultores y ganaderos que en el año 2006 hubieran percibido un total de subvenciones al seguro agrario superior a 5.000 euros, se aplicará un



coeficiente de modulación equivalente al 5% sobre el exceso de dicha cantidad.

Este coeficiente de modulación se aplicará a cada agricultor o ganadero definido como aquella persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, cuya explotación se encuentre en el territorio español, y sea titular del seguro, y será de aplicación a cada una de las pólizas que contrate. Los coeficientes de modulación a aplicar para las pólizas contratadas en el Plan 2008, se determinarán por ENESA, en función de la cuantía total de subvenciones percibidas en el ejercicio 2006.

Los agricultores o ganaderos que tengan su explotación total o parcialmente en la Comunidad Autónoma de Canarias, no se verán afectados por la modulación. Tampoco será de aplica-

ción a los jóvenes agricultores que perciban subvención adicional por esta condición.

Las pólizas contratadas por entidades asociativas de agricultores, ganaderos, acuicultores y propietarios forestales, no se verán afectadas por la aplicación de la modulación.

Para aquellos agricultores y ganaderos que se incorporen al seguro agrario, y por tanto, no hubieran percibido subvenciones en el ejercicio 2006, el coeficiente de modulación a aplicar será del 5% sobre el total de subvención de cada una de las pólizas que contrate, salvo en los casos expuestos en los párrafos anteriores.

En caso de producirse un cambio de titularidad en la póliza de seguro, en los términos contemplados en la orden en la que se regula la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado a la contratación del seguro agrario, por parte de ENESA se resolverá la devolución del importe de la subvención detruido a causa de la modulación, al mismo tiempo que se resuelva la concesión de la subvención adicional por renovación de contrato, para estos supuestos.

De los importes estimados resultantes de la aplicación de la modulación de sub-

venciones, el 25% se destinará a financiar medidas de fomento y divulgación del seguro agrario, y el 75% restante quedará en el concepto presupuestario destinado a subvenciones al seguro agrario. Para ello, el importe que resulte de la aplicación de la modulación quedará afectado para tal fin al ejercicio siguiente, como remanente de tesorería, que será distribuido mediante el oportuno expediente económico según las necesidades del Plan.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, regulará, mediante una orden ministerial, los criterios de asignación de los fondos procedentes de la modulación destinados a actuaciones de apoyo al sector a través de acciones de divulgación e información directamente dirigidas a los agricultores, a realizar por las organizaciones profesionales agrarias y de cooperativas. •